U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	173,461,931	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	164,717,104	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	8,744,827	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	8,744,827	Pesos
Muestra Auditada	8,744,827	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Recursos Fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Recursos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2. Verificar la existencia física del personal de honorarios seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.

3.3. Verificar que los pagos al personal de honorarios que cuenten con comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y que se hayan suscrito los contratos.

3.4. Verificar que para el pago de la nómina cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

4.3. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

4.4. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se hayan incorporado al inventario físico. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Recursos Fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Observación Preliminar número 01.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, a través de Documentos de Ejecución Presupuestal y soportes documentales anexos a los mismos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos en las cuentas contables números Combustibles y 355011 Mantenimiento de vehículos, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente justificación del gasto, tales como, bitácoras de servicio de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

los vehículos oficiales al servicio de la entidad fiscalizada, esto, por la cantidad de 141 mil 247 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"…Para dar cumplimiento a dicha observación, anexamos de manera digital en formato EXCEL las bitácoras de combustible por mes correspondiente a los folios de documentos de ejecución presupuestal de los meses de enero a diciembre del 2022, debidamente relacionados por DEPP y factura, así como la cédula de trabajo de la observación preliminar que se atiende…"*

Derivado de la revisión, análisis y valoración a la documentación proporcionada, se verificó que las documentales expuestas corresponden a las bitácoras de combustible de los vehículos oficiales, las cuales se presentan relacionadas en tablas de Excel y contienen; día, número de estación, ticket, tipo de combustible, litros, precio por litro, importe, placa, vehículo, odómetro, usuario y la tabla del detallado que se encuentra en el párrafo anterior, por lo tanto, la entidad fiscalizada presentó la documentación solicitada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó la existencia física del personal de honorarios seleccionado para la revisión documental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Observación Preliminar número 02.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, a través de Documentos de Ejecución Presupuestal y soportes documentales anexos a los mismos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos por pago a personal por conceptos de honorarios, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto, como por ejemplo; La constancia de situación fiscal no acredita el régimen de los comprobantes fiscales que expiden, por lo tanto no acredita el gasto, en algunos casos en el expediente personal se localizó la constancia de situación fiscal incompleta falta hoja 2 y no presentan la renuncia por terminación anticipada de contrato, en el caso de un contrato, se detectó un error debido a que la cantidad en letra es diferente a la que se presenta en número, de igual forma se presentaron incompletos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de honorarios. Lo anterior, por la cantidad de 542 mil 244 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y párrafo quinto 106 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"…se presentan las Constancias de Situación Fiscal y/o acuse de movimientos de actualización de Situación Fiscal, de los cuales se desprende que todos y cada uno de los profesionales contratados cuentan con el régimen de los comprobantes fiscales que expidieron, se presentan 3 renuncias en copia certificada; y finalmente se adjuntan todos y cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por internet por concepto de pago de honorarios…"*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del resultado de la valoración a los documentales, se verificó que la entidad fiscalizada presentó las constancias de situación fiscal, los Comprobantes Fiscales Digitales por internet y los contratos de honorarios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número **02.**

3.4. Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a los auxiliares contables proporcionados por la entidad fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se identificaron registros contables por enteros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, sin acreditar, por lo que los Documentos de Ejecución Presupuestal y los enteros correspondientes no fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, esto, por la cantidad de 3 millones 715 mil 315 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"…se solicitó la información de referencia a los entes responsables de la emisión de los documentos requeridos con fundamento en los numerales 29, 31, 34 fracciones XIX y XX, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que me permito remitir en original los siguientes oficios así como tres cd certificados con la información que solventa la observación que se contesta…"*

Derivado del resultado de la valoración a los documentales, se verificó que la entidad fiscalizada presentó los enteros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que cumplió con esta obligación fiscal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; y están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.3. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.4. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, y se incorporaron al inventario físico, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Observación Preliminar número 04.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada relativa al Reglamento Interior, se conoció su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 13 de septiembre de 2021; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste su revisión y actualización, incumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12 Fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, ley publicada en el Periódico Oficial, el lunes 6 de junio del 2005, t. CXXXVI, núm. 31.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"…Con la intensión de solventar la presente observación, se adjunta oficio IRYCEM/DG/SJ/622/2022 en el cual se solicitó al Director de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán el apoyo para la revisión y autorización del Manual de Organización y el Manual de Procedimiento del Instituto".*

"Derivado del trabajo realizado en conjunto con la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y se logró la publicación del REGLAMENTO INTERIOR el Jueves 16 de noviembre de 2023 en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; mismo que se adjunta en copia debidamente certificada; lo anterior fue realizado con fundamento en el artículo 16 fracción III de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo"

Derivado del resultado de la valoración a los documentales, se verificó que la entidad fiscalizada presentó Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, referente a la publicación y actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, por lo tanto, cumplió con esta obligación.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

5.2. Observación Preliminar número 05.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada relativa al Manual de Procedimientos, se conoció que dicho documento no se encuentra elaborado, por lo que, la entidad fiscalizada omitió realizar el manual de procedimientos para acreditar su funcionamiento y a su vez realizar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, no se presenta evidencia documental que cumpla con esta obligación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12 Fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, ley publicada en el Periódico Oficial, el lunes 6 de junio del 2005, t. CXXXVI, núm. 31.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"…se está en espera de revisión y autorización por parte del órgano de control, no omito mencionar que se están realizando los trabajos correspondientes para que se realicé su publicación"*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP104/092/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número IRYCEM/DG/509/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de la elaboración del Manual de Procedimientos.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx